

Acta N° **21**  
Res. N° **13**  
Exp. **2021-25-5-001403**  
mp

Montevideo, 1° de julio de 2021.

**VISTO:** la necesidad de definir la situación de enseñanza para el segundo semestre del año lectivo 2021 en las carreras de formación en educación.

**RESULTANDO:** Que por Resolución 32, Acta 12 del 29/04/21 se dispuso: el cursado virtual hasta el 02/07/2, que para las prácticas pre-profesionales se aplicarán las disposiciones informadas oportunamente, solicitando además a las comunidades educativas el seguimiento académico de los estudiantes.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Plan Nacional de Vacunación viene avanzando en cubrir a la mayor cantidad de población habilitada, según lo informado por el MSP.

II) Que en los Centros e Institutos de Formación en Educación determina una movilidad importante de estudiantes y docentes, por provenir de distintas ciudades, localidades o regiones.

III) Que las Direcciones de los Centros e Institutos han evaluado que en sus colectivos existe aún un número importante de docentes convalidados por comorbilidades y/o por edad, en atención a los Protocolos aprobados por MSP – ANEP, aún en vigencia.

IV) Que se deben considerar, en especial, los estudiantes de 4to. año que realizan la práctica docente con grupo a cargo en distintos subsistemas o instituciones en las carreras en que así se establece, y que esos subsistemas e instituciones habilitadas para la práctica vienen elaborando sus propios calendarios de reintegro a la presencialidad.

VI) Que este Consejo valora necesario que los estudiantes se incorporen a la institucionalidad sin afectar su propia salud, ni la de los demás actores institucionales y la sociedad toda.

VII) Que las realidades de infraestructura y de comunidades educativas son diferentes en cada Centro o Instituto.

VIII) Que la modalidad de enseñanza a través de la virtualidad durante el transcurso de la pandemia por COVID-19, a través de la plataforma CREA y otras herramientas, ha sido utilizada con profesionalismo y ha demostrado ser una herramienta de gran valor.

**ATENTO:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008, en la redacción dado por el art.158 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.



***EL CONSEJO de FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:***

1) Disponer que la modalidad de cursado en el segundo semestre será en modalidad mixta, sujeto a las condiciones sanitarias departamentales y nacionales.

2) Establecer que las direcciones de cada Instituto/Centro presentará ante la Secretaría General un Plan de actividades que contemple las posibilidades de un modelo de trabajo mixto que atienda las diferentes realidades. Se utilizarán todos los medios disponibles para facilitar el contacto entre docentes y estudiantes, cumpliendo con las medidas de seguridad sanitarias estipuladas.

3) En todos los casos se tendrán como vigentes las resoluciones tomadas este año, así como las Orientaciones definidas para las Prácticas Pre-Profesionales combinando las modalidades en acuerdo con los centros para no poner en riesgo la salud de estudiantes y docentes.

4) Los Centros e Institutos brindarán los apoyos necesarios para mantener la conectividad, uso de las tecnologías, bibliotecas, etc. todas con el protocolo correspondiente.

5) Que si las condiciones sanitarias permiten el retorno a la presencialidad se establecerán como prioritarias unidades curriculares con componentes prácticos en su Plan de Curso, con los protocolos establecidos.

6) Que las prácticas de Educación Rural de 4to. Año de Magisterio, serán determinadas en acuerdo entre los Directores de Institutos y las Inspecciones Departamentales de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, para que se desarrollen en el mes de setiembre.

7) Recordar que el período de exámenes en curso continuará desarrollándose en formato virtual.

8) Las Direcciones de los Centros Regionales de Profesores realizarán un estudio pormenorizado de los estudiantes de 4to. Año que necesitan hacer uso de las residencias estudiantiles, para habilitar las mismas cumpliendo estrictamente con los protocolos sanitarios.

9) Disponer que más allá de las modalidades de cursado que se adopten, se deberán ofrecer las garantías académicas y reglamentarias necesarias, para los estudiantes, de manera de adecuar las evaluaciones a dichas condiciones.

Comuníquese a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, al Sector de Gestión de profesorado modalidad semipresencial, a los Institutos Académicos, a la Mesa Permanente de ATD, a la Intergremial y al Departamento de Comunicaciones para su publicación en web. Hecho, manténgase a despacho en Secretaría General.

  
**Esc. Rosana García Paz**  
Secretaria General  
Consejo de Formación en Educación



  
**Dra. Patricia Viera Duarte**  
Presidente  
Consejo de Formación en Educación

**Mag. Prof. Victor Pizzichillo Hermin**  
Consejero

Secretaría de Actas

Consejo de Formación en Educación  
ANEP - URUGUAY